



Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO

COMIENZO ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIO

Desde la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le hacemos llegar este correo previendo que es de su interés.

Con fecha de 23/05/2024 se ha publicado, en el Diario Oficial de Extremadura ([DOE n.º 99- 23-mayo-2024 \(juntaex.es\)](https://doe.juntaex.es)), la *ORDEN de 15 de mayo de 2024, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX en el año 2024, se regula el uso del fuego y las actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales durante dicha época, y se desarrollan las Medidas Generales y las Medidas de Autoprotección.*

La Época de Peligro Alto (EPA) es aquella en la que, debido a las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de los incendios sean potencialmente elevados y aconsejen un despliegue máximo de los medios existentes, y comprende el período entre el 1 junio y el 15 de octubre.

La declaración de EPA conlleva, por un lado, el despliegue máximo de los medios adscritos al Plan INFOEX.

Por otro lado, la declaración de EPA conlleva una **regulación más estricta de los Usos del fuego y Actividades de Riesgo**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

- Usos y actividades autorizables o permitidos que pasan a estar **PROHIBIDOS**: quemas prescritas, piconeras, quemas de restos vegetales (a excepción de parcelas en regadío) y las hogueras y barbacoas en suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos situados en zona de influencia forestal.

Para la preparación de alimentos en terreno forestal y zona de influencia: exclusivamente equipos de gas.

- Actividades sujetas a **AUTORIZACIÓN**: carboneras y fuegos artificiales (autorización de Entidad Local)
- Actividades sujetas a **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en **terreno forestal y zona de influencia forestal** (400 m):

Maquinaria sobre orugas o cadenas.

Maquinaria con cuchilla, pala o traílla.

Maquinaria con percutores, cazos, ripper y análogos.

Uso de equipos de corte de metal (radial o amoladora) o soldadura.

Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.

Tractores con grada de discos o desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.

Procesadoras, taladoras, cizalladoras, skidders, autocargadores y astilladoras.

Servicios profesionales con uso de motosierra o motodesbrozadora con disco metálico, o grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.

Cosechadoras, segadoras o empacadoras.





Ayuntamiento de Gargantilla

- Actividades sujetas a **COMUNICACIÓN PREVIA**: quemas de restos en microexplotaciones agrarias en regadío; actividades que provoquen columnas (pozos de sondeo, obras puntuales, etc...)

Dado que, en el ámbito competencial propio de ese Ayuntamiento, pueden realizarse actividades de las anteriormente mencionadas, durante la ejecución de **contratos de obras, servicios, encargos o actuaciones de ejecución directa**, desde esta Dirección General se recuerda que los procedimientos de **autorización, declaración responsable y comunicación previa**, pueden realizarse telemáticamente desde la web infoex.info ([INFOEX | Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales](#)), donde puede consultarse, además, el índice de riesgo, en función del cual deben intensificarse los **medios** (equipos de extinción de incendio incipiente) y **precauciones** (horario hábil, modo de ejecución) que deben tomarse.

Por último, se aprovecha la presente para recordarles que pueden contactar con Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, mediante llamada telefónica al 927005826 o por escrito a la dirección de correo electrónico preifex@juntaex.es, al objeto de resolver cualquier duda.

Atentamente,

La Alcaldesa-Presidenta

